

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO INTERNACIONAL ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE COPRODUCCIÓN CINEMATográfica Y AUDIOVISUAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO DE ESPAÑA", FIRMADO EN MADRID, ESPAÑA, EL 14 DE JULIO DE 2023.

Santiago, 26 de septiembre de 2023

M E N S A J E N° 171-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS**

En virtud de mis atribuciones constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el "Acuerdo Internacional Administrativo en materia de Coproducción Cinematográfica y Audiovisual entre la República de Chile y el Reino de España", firmado en Madrid, España, el 14 de julio de 2023.

I. ANTECEDENTES

Para nuestro país es importante reforzar el lazo con España en materia cinematográfica y audiovisual, entendiendo que, en el marco de la colaboración internacional, España ha sido un aliado estratégico durante años, dando cuenta de ello las selecciones de nuestro cine y audiovisual en certámenes y eventos españoles. Así lo demuestran también los 10 años en que Chile ha estado presente con una delegación en *The Industry Club* - Mercado del Festival Internacional de Cine de

San Sebastián, a través del importante esfuerzo que se ha desplegado en el Programa de Apoyo para la participación de mercados internacionales.

Asimismo, lo exhiben las 26 instancias competitivas y formativas españolas que tiene dicho programa para la participación en instancias internacionales, que tiene por objetivo el financiamiento total o parcial, favoreciendo la presencia de obras audiovisuales nacionales seleccionadas en festivales y premios. De la misma forma, las nominaciones y ganadores de nuestra cinematografía en los Premios Goya, premio anual de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España. Es importante considerar, además, que España, al ser uno de los tres países europeos que son parte de la CAACI (Conferencia de Autoridades Audiovisuales y Cinematográficas de Iberoamérica), abre nuevas posibilidades para nuestro sector nacional, pudiendo llegar a otros países.

En razón de lo expuesto, el Acuerdo con España mejorará la distribución de películas en cada Estado, acrecentando el intercambio cultural y económico entre los mismos, permitiendo acceder a los beneficios e incentivos cinematográficos entregados por las respectivas Partes, con la que se espera potenciar la internacionalización de la industria audiovisual chilena.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO

a) Estructura del Acuerdo

El Acuerdo consta de un Preámbulo, en el cual las Partes dan cuenta de las consideraciones y propósito que tuvieron a la vista para su celebración, 16 artículos que conforman su cuerpo principal, y un anexo, que contiene las reglas de procedimiento.

b) Principales disposiciones

En primer término, en el Preámbulo, las Partes manifiestan que estimular el desarrollo de las coproducciones cinematográficas y audiovisuales entre ambos Estados contribuirá mutuamente al avance, prestigio y expansión económica de sus respectivas industrias.

A continuación, en su Artículo I, se definen tres conceptos básicos, "coproducción", "coproductor chileno" y "coproductor español", con el objeto de ayudar en la comprensión e interpretación del mismo.

Seguidamente, el Artículo II prescribe que las autoridades competentes responsables de la ejecución del Acuerdo serán, para la República de Chile, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y, para el Reino de España, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y, en su caso, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas. Dichas autoridades aprobarán las obras realizadas en régimen de coproducción, las que obtendrán la consideración de producción nacional en ambos Estados.

En el Artículo III, se contempla que las obras beneficiarias del presente instrumento gozarán, de pleno derecho, de las ventajas y beneficios de las normas relativas a la industria cinematográfica y audiovisual vigentes, o que pudieran ser promulgadas por cada Parte, las cuales serán otorgadas únicamente al coproductor del país que las conceda.

Luego, en el artículo IV, se consignan los requisitos que deben cumplir los coproductores para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, complementándose con el Artículo V, que

dispone que las solicitudes de aprobación de proyectos deberán ajustarse a la legislación vigente de cada Parte y a las "Reglas de Procedimiento" contenidas en el anexo del presente Acuerdo, agregando que la aprobación de una coproducción es irrevocable, salvo que no se respeten los compromisos inicialmente asumidos.

En otro orden de consideraciones, el Artículo VI trata de los aportes económicos, técnicos y artísticos que los coproductores de cada Parte, delimitando el mínimo y máximo para ello, y permitiendo la participación exclusivamente financiera de un coproductor. Asimismo, indica que se entenderá por personal autoral, técnico y artístico el que determine la ley de cada Parte, detallando cual es el "personal técnico y artístico" para Chile. No obstante lo anterior, se podrán incorporar a este Acuerdo otros departamentos de personal técnico y artístico a través de intercambio de Notas entre las Partes.

Precisa además esta disposición que, conforme con la legislación en vigor en España, para la consideración de la nacionalidad del personal autoral, técnico y artístico se tendrá en cuenta que las personas posean la nacionalidad española, la de cualesquiera de los demás Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o que posean tarjeta o autorización de residencia en vigor en España o en cualesquiera de dichos Estados.

A continuación, el Artículo VII prevé la posibilidad que puedan integrarse al presente Acuerdo empresas productoras pertenecientes a terceros países con la posibilidad de ser reconocidas como coproducción de conformidad con este instrumento, sujetándose a los requisitos establecidos para ello.

El Artículo VIII prescribe que los trabajos en las etapas de producción y post producción se lleven a cabo en Chile o España, y preferentemente en el país del coproductor mayoritario, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda autorizar el rodaje en exteriores de otro país. Agrega que cada productor será copropietario del máster digital o soporte técnico definitivo de la obra, y tendrá derecho a usarlo para la realización de copias destinadas a su exhibición.

El Artículo IX estipula que, en el marco de su normativa, las autoridades competentes procurarán facilitar la entrada y permanencia en su territorio del personal autoral, técnico y artísticos de la otra Parte, y la importación temporal y la exportación del material, equipos técnicos y otros equipos para la realización de las coproducciones. A su vez posibilitarán, dentro de su competencia, las transacciones monetarias y se comprometen a no aplicar restricciones a la importación, distribución y exhibición de las obras cinematográficas y audiovisuales de la otra Parte, comprometiéndose a favorecer la difusión por todos los medios.

El Artículo X indica las reglas que se seguirán en caso de que una obra realizada en coproducción conforme al presente Acuerdo sea exportada hacia un Estado en el cual las importaciones de obras cinematográficas se encuentren contingentadas. No obstante lo señalado, si las obras de una de las Partes gozan de acceso sin restricciones a un país en el que la importación se encuentre contingentada, la obra coproducida conforme al presente Acuerdo tendrá derecho, al igual que cualquier otra producción nacional de este país, al acceso sin restricciones al país de importación.

Luego, el Artículo XI estatuye el mecanismo para distribuir los beneficios generados por la obra coproducida, las que deberán obtener la aprobación de las autoridades competentes y ser proporcionales a la contribución de cada uno de los coproductores, salvo que las citadas autoridades acuerden excepcionar dicha proporcionalidad.

En el Artículo XII se destaca que cualquier exhibición, difusión, publicidad o comercialización de las obras realizadas conforme a este Acuerdo deberán incluir expresamente la mención "Coproducción Chileno-Española" o "Coproducción Hispano-Chilena", la que deberá figurar en cartela separada, en los títulos de crédito de cabecera y, en ningún caso, podrá anunciarse la obra como producida por una sola Parte. En el mismo orden de ideas, el Artículo XIII define quien debe presentar las obras en los festivales internacionales.

El Artículo XIV establece una Comisión Mixta encargada de analizar y hacer el seguimiento de la aplicación del Acuerdo y de resolver las posibles dificultades y controversias entre las Partes, la que estará conformada por representantes de ambas Partes.

c) Entrada en vigor, duración denuncia y modificaciones

Por último, en los Artículos XV y XVI se aborda la entrada en vigor del Acuerdo, su duración, la denuncia y modificaciones.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO :

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo Internacional Administrativo en materia de Coproducción Cinematográfica y Audiovisual entre la República de Chile y el Reino de España”, suscrito en Madrid, España, el 14 de julio de 2023.”.

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

ALBERT VAN KLAVEREN STORK
Ministro de Relaciones Exteriores

CAROLINA ARREDONDO MARZÁN
Ministra de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio



**ACUERDO INTERNACIONAL ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE
COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL
ENTRE
LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL REINO DE ESPAÑA**

La República de Chile y El Reino de España, en adelante denominados las «Partes»,

Conscientes de la continua evolución de sus relaciones culturales bilaterales y en consideración de los acuerdos existentes entre ambos Estados, destacando el Convenio Cultural entre España y Chile, firmado en Santiago de Chile el 18 de diciembre de 1967, y teniendo en cuenta que dicho convenio cultural establece en su artículo XII que "Las Partes Contratantes favorecerán la mutua cooperación en los campos de cine, la radio y la televisión, con el objeto exclusivo de intercambio y difundir programas y obras de carácter cultural y artístico de interés mutuo";

Considerando la contribución que las coproducciones pueden aportar al desarrollo, prestigio y expansión económica de las industrias cinematográficas y audiovisuales, así como al crecimiento de los intercambios económicos y culturales entre los dos Estados;

Resueltas a estimular el desarrollo de las coproducciones cinematográficas y audiovisuales entre ambos Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerando que las mismas contribuirán a intensificar las relaciones entre ellos,

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Definición

A los fines del presente Acuerdo, se entiende:

- a) Por «coproducción», la obra cinematográfica o audiovisual, con independencia de su duración o género, en cualquier medio o soporte,





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 20/GG

I.F. N°207/26.09.2023

Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo Internacional Administrativo en materia de Coproducción Cinematográfica y Audiovisual entre la República de Chile y el Reino de España", firmado en Madrid, España, el 14 de julio de 2023.

Mensaje N°171-371

I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de Acuerdo, se busca fomentar la cooperación audiovisual con el Reino de España, permitiendo a coproducciones realizadas en los términos del acuerdo el acceso a las ventajas y beneficios de las normas relativas a la industria cinematográfica y audiovisual vigentes.

II. Efecto del Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Fiscal

La aprobación de este acuerdo **no irrogará un mayor gasto fiscal**, ya que los proyectos beneficiados por su implementación, en caso de optar a financiamiento fiscal, se desarrollarán en el marco de los recursos ya contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para dichas materias.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que incla un Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Acuerdo Internacional Administrativo en materia de Coproducción Cinematográfica y Audiovisual entre la República de Chile y el Reino de España", firmado en Madrid, España, el 14 de julio de 2023.

Página 1 de 2

